

CONTESTACIÓN CURADOR AD-LITEM 2019-599

JOHN F CAMACHO <selegalabogados@gmail.com>

Lun 19/07/2021 10:32 AM

Para: PROTEGER SERVICIOS LEGALES SAS <subgerencia@protegerlegal.co>; Correo Externo - JFK Cooperativa Financiera <corporativo@jfk.com.co>; kevindanielhijo@gmail.com <kevindanielhijo@gmail.com>; Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (104 KB)

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM.doc;

Señor

**JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
E.S.D.**

RAD. 2019-00599

PROCESO EJECUTIVO DE **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY CONTRA NELLY MILADY PEREIRA SILVA**

Ref.: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES

JOHN FREDDY CAMACHO ESPITIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.968.036 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 243.825 del C.S. DE LA J. obrando en mi calidad de CURADOR-AD LITEM del señor **NELLY MILADY PEREIRA SILVA** demandado en el proceso de la referencia, en virtud de la orden impartida al despacho, manifiesto a usted respetuosamente que contesto la demanda y presento excepciones de mérito, para que se hagan las siguientes:

FRENTE A LOS HECHOS

Debo manifestar que no me constan los hechos por fuera de lo que se encuentra dentro de la base de la presenta acción, ni tampoco puedo atacarlos ya que no me constan, tan solo me atengo a lo que se demuestre dentro de las diligencias.

FRENTE A LA PRETENSIONES

1. Todos los créditos adquiridos con entidades financieras y cuyo pago y retribución al crédito se pacta por cuotas o instalamentos, en apego a ello y por buena fe procesal es necesario que la aquí accionante demuestre como se pactaron los pagos de los crédito accionados.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO:

- **PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DE CUOTAS**

Soporto la presente excepción frente a la situación generada con los créditos, en especial el crédito que nos ocupa, que se evidencia que se pactó por instalamentos, pero se hace usos de la cláusula aceleratoria y al pretender intereses de plazo se evidencia un claro fenómeno de prescripción, veamos porqué:

De los créditos referidos se pretende el pago de intereses de plazo desde 11 diciembre 2017 en adelante, intereses que por instalamentos están prescritos, misma suerte deben correr las cuotas pactadas por instalamentos de las cuotas.

En este sentido encontramos que la demandante pretende el pago de cuotas en mora e interés corrientes desde 11/12/2017, teniendo en cuenta que el suscrito en notificado de la demanda en el mes de julio 2021, operó el fenómeno de la prescripción respecto de las pretensiones 1, 1.1, 1.2, 2, 2.1, 2.2, 3, 3.1, 3.2, 4, 4.1, 4.2, 5, 5.1, 5.2, 6, 6.1, 6.2, 7, 7.1, 7.2, 8, 8.1 y 8.2, mismas comprendidas y en mora desde el 11/12/2017 hasta 11/07/2018.

Para finalizar manifestamos y revisando el expediente no se evidencia interrupción de dicho fenómeno.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como pruebas las siguientes:

a. DOCUMENTALES:

1. Las que se encuentran dentro del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constituye fundamento de derecho Art. 509 a 512, 331 del C.P.C. artículos del código de comercio 619, 780 ibidem y 784 y demás disposiciones vigentes y concordantes.

ANEXOS

Los documentos aducidos en el acápite de pruebas. Poder a mi favor y copia de la contestación para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito en su despacho o en la Carrera No. 17-42 Oficina 501 en Bogotá D.C.

Atentamente;

JOHN FREDDY CAMACHO ESPITIA

C.C. 79.968.036 DE BOGOTA D.C.

T.P. N°. 243.825 del C.S.J.

COPIA DE ESTA CONTESTACIÓN SE REMITE A LOS CORREOS:

subgerencia@protegerlegal.co

corporativo@jfk.com.co

kevindanielhijo@gmail.com

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOHN FREDDY CAMACHO E.

ABOGADO ESPECIALIZADO

SÈLEGAL ABOGADOS S.A.S.

WWW.SELEGAL.COM.CO

TELS: 3112001450 - 3013649134 - 3192671910

Carrera 8 No. 17 - 42, oficina 501

EDIFICIO CENTRAL

Bogotá D.C

Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

Los comentarios plasmados en este correo son del remitente solamente y no reflejan necesariamente la posición de SÈLEGAL ABOGADOS S.A.S. y subsidiarias.

El remitente de esta comunicación de buena fe cree que este mensaje y todos sus anexos están libres de virus y cualquier dispositivo, código o elemento que puedan afectar al destinatario.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor

**JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
E.S.D.**

RAD. 2019-00599

**PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY CONTRA
NELLY MILADY PEREIRA SILVA**

Ref.: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES

JOHN FREDDY CAMACHO ESPITIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.968.036 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 243.825 del C.S. DE LA J. obrando en mi calidad de CURADOR-AD LITEM del señor **NELLY MILADY PEREIRA SILVA** demandado en el proceso de la referencia, en virtud de la orden impartida al despacho, manifiesto a usted respetuosamente que contesto la demanda y presento excepciones de mérito, para que se hagan las siguientes:

FRENTE A LOS HECHOS

Debo manifestar que no me constan los hechos por fuera de lo que se encuentra dentro de la base de la presenta acción, ni tampoco puedo atacarlos ya que no me constan, tan solo me atengo a lo que se demuestre dentro de las diligencias.

FRENTE A LA PRETENSIONES

1. Todos los créditos adquiridos con entidades financieras y cuyo pago y retribución al crédito se pacta por cuotas o instalamentos, en apego a ello y por buena fe procesal es necesario que la aquí accionante demuestre como se pactaron los pagos de los crédito accionados.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO:

- **PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DE CUOTAS**

Soporto la presente excepción frente a la situación generada con los créditos, en especial el crédito que nos ocupa, que se evidencia que se pactó por instalamentos, pero se hace usos de la cláusula aceleratoria y al pretender intereses de plazo se evidencia un claro fenómeno de prescripción, veamos porque:

De los créditos referidos se pretende el pago de interese de plazo desde 11 diciembre 2017 en adelante, intereses que por instalamentos están prescritos, misma suerte deben correr las cuotas pactadas por instalamentos de las cuotas.

En este sentido encontramos que la demandante pretende el pago de cuotas en mora e interés corrientes desde 11/12/2017, teniendo en cuenta que el suscrito en notificado de la demanda en el mes de julio 2021, operó el fenómeno de la prescripción respecto de las pretensiones 1, 1.1, 1.2, 2, 2.1, 2.2, 3, 3.1, 3.2, 4, 4.1, 4.2, 5, 5.1, 5.2, 6, 6.1, 6.2, 7, 7.1, 7.2, 8, 8.1 y 8.2, mismas comprendidas y en mora desde el 11/12/2017 hasta 11/07/2018.

Para finalizar manifestamos y revisando el expediente no se evidencia interrupción de dicho fenómeno.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como pruebas las siguientes:

a. DOCUMENTALES:

1. Las que se encuentran dentro del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constituye fundamento de derecho Art. 509 a 512, 331 del C.P.C. artículos del código de comercio 619, 780 ibidem y 784 y demás disposiciones vigentes y concordantes.

ANEXOS

Los documentos aducidos en el acápite de pruebas. Poder a mi favor y copia de la contestación para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito en su despacho o en la Carrera No. 17-42 Oficina 501 en Bogotá D.C.

Atentamente;



JOHN FREDDY CAMACHO ESPITIA
C.C. 79.968.036 DE BOGOTA D.C.
T.P. N°. 243.825 del C.S.J.



COPIA DE ESTA CONTESTACIÓN SE REMITE A LOS CORREOS:

subgerencia@protegerlegal.co

corporativo@jfk.com.co

kevindanielhijo@gmail.com

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co